



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Jurisdicción Voluntaria N° 1100140030022023-00099

Sería del caso decidir sobre la admisión de la presente demandada de corrección de registro civil, si no se observara la falta de competencia territorial para conocer del presente asunto.

En efecto, debe tenerse en cuenta que en los términos de lo dispuesto en el numeral 13 del artículo 28 del C.G.P., *“En los procesos de jurisdicción voluntaria la competencia se determinará así (...) c) En los demás casos, el juez del domicilio de quien los promueva”*.

Luego, tenemos que, revisada la demanda, la parte actora le atribuye la competencia a este Juzgado para su respectivo conocimiento, no obstante, en aplicación a la norma citada observa el Despacho que el domicilio de la entidad ejecutada, corresponde a la ciudad de Cali-Valle del Cauca, luego es al Juez de ese circuito a quien le corresponde el conocimiento de la presente demanda.

De allí que será competente el Juez Civil Municipal de Cali - Valle del Cauca (Reparto) de esa jurisdicción.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. - RECHAZAR, por competencia, la demanda instaurada por PAOLA CADENA URIBE.

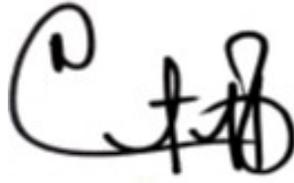
SEGUNDO. - Por Secretaría, REMÍTASE la demanda y sus anexos al Juzgado Civil Municipal de Cali – Valle del Cauca. (Reparto), para su conocimiento, déjese las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.
13 hoy 17 de abril de 2023, a las 8:00 A.M.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'C' followed by several loops and a vertical stroke, representing the name Cristian Adelmo Hernández Pedroza.

CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario